



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 547

REG. N°: R-163-11 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 032, DE 16.02.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 1540431470-7, DE 17.01.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 206, DE 05.08.2011.
FECHA NOTIFICACION: 08.08.2011.

VALPARAISO, 10 MAYO 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **032/16.02.2011** (fs. 1), deducido por haberse utilizado un B/L (fs. 7) que no correspondía a esta operación de importación, por error de compaginación de los documentos de base, en la importación de chaquetas, de poliéster, de origen chino, con régimen de importación GENERAL, mediante la D.I. N° **1540431470-7/17.01.2011** (fs. 5).

La Resolución N° **206/05.08.2011** (fs. 18/19) fallo de primera instancia, que determina acceder a la modificación de los valores declarados, mediante S.M.D.A., la devolución de derechos se hará conforme lo dispone el Manual de Pagos, y aplica los arts. 174 al valor y 176 a), de la Ordenanza de Aduanas, decisión de ese Tribunal que esta instancia comparte.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la presente controversia se ha reclamado del valor declarado, al utilizar indebidamente el valor del flete consignado en el B/L (fs. 7) por US\$ 346,96 para 33 cajas de cartón, correspondiendo efectivamente, un monto de US\$ 142,00, conforme al B/L (fs. 6) para 6 cajas de cartón.

2. Que, el reclamante, en lo principal, expresa que la D.I. citada ut supra fue valorada considerando para estos efectos, un B/L erróneo (fs. 7), y con posterioridad a su aceptación, se adjuntó por parte del importador, el correcto B/L para esta operación de importación.

3. Que, en virtud del considerando anterior, y constatada la efectividad de lo reclamado por el señor Despachador, esta instancia procede a la confirmación del fallo de primera instancia



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16
D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

FS


Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

26.08.2011



Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RECL. 032/11
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 206 / **VALPARAISO,**

05 ABO 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 032 de 16.02.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Ricardo Fuenzalida P., por cuenta de COMERCIAL IMG LTDA./ RUT. 77.362.800-9, mediante el cual impugna los valores declarados en la D.I. N° 1540431470-7 de 17.01.2011, al consignar erróneamente la conformación del monto de la importación, reclamo conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. N° 1540431470-7 de 17.01.2011, se solicitaron a despacho chaquetas (69 unidades) con 358,00 kilos brutos y con un valor CIF US\$ 2.458,36.

2.- **QUE** el recurrente expone:

La Declaración de Ingreso N° 1540431470-7/17.01.2011 fue confeccionada con el B/L (M) SUDUN04672666075(N) CSOES1040695 indicando como valor del flete US\$ 346,96, dando como resultado un valor CIF US\$ 2.458,36. Posterior a la aceptación de la declaración en referencia el importador indica que por error de compaginación envió un B/L que no correspondía al despacho siendo el correcto el (M) SUDUN04212738007(N) VHOES1001137 y el valor del flete US\$ 142,00 quedando el valor CIF US\$ 2.253,40, para la mercancía que se encuentra amparada por la factura 2010-3518.

Consecuente con lo anteriormente indicado solicito la devolución de los derechos cancelados en exceso y que ascienden a la suma de US\$ 12,30

3.- **QUE** a fojas 15 el profesional informante de la Aduana de Valparaíso, por Of.Ord N° 461/16.03.2011, señala lo siguiente;

La situación planteada por el despachador en cuanto a la utilización del conocimiento de embarque (M)SUDUN4672666075(N)CSOES1040695 en lugar del (M)SUDUN04212738007(N)VH0ES1001137,el que seria el correcto y que tendría que haberse declarado en la D.I. N° 1540431470-7/17.01.2011 lo que produjo un error en el costo del flete y por lo tanto en el valor aduanero de la mercancía.

En la revisión de los antecedentes adjuntos la factura comercial N°2010-3518 de fecha 22.11.2010 emitida por Marmot Mountain LLC indica que su origen es Vietnam y no china como se indica en el campo de origen de la declaración. En relación a lo específico la compañía naviera acredita que la mercadería se transporto con el documento correcto que es (M)SUDUN04212738007(N)VHOES1001137, ante lo cual hizo llegar mediante documento Cromos 110-AUD, certificado de Geodis Wilson Chile Head Office, donde acredita lo anterior pero indica la cantidad de 60 unidades en lugar de 69 como se detalla en la factura comercial. Por lo anteriormente indicado la opinión de este profesional es que se acepte el B/L VHOES1001137 y la correspondiente devolución de derechos.

4.-**QUE** a fojas 16 y 17 por RES. S/N de fecha 24.05.2011 y ORD. 943/24.05.2011 se recibe y notifica causa a prueba.

5.- QUE la contraparte no da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales.

6.- QUE se adjunta la certificación de la compañía naviera que transportó la carga y que le fue presentada al profesional informante donde acredita cual es la mercancía transportada, pero en este caso como lo indicada en el informe N° 461/16.03.2011 la cantidad de mercancía difiere del conocimiento de embarque.

A fojas 13 se adjunta certificación del Departamento de Operaciones Marítimas de Geodis Wilson Chile Ltda. , donde certifica que son solo 60 unidades de chaquetas y no las 69 contenidos en 6 cartones con 53,26 kilos como se indica en esta certificación. La factura es el único documento de base que acredita la cantidad y valor de las mercancías según el Compendio de Normas Aduaneras , la certificación de Geodis Wilson Chile Ltda. , es solo un referente por lo tanto en esta etapa del procesó con los antecedentes que se tienen a la vista es posible concluir que se puede autorizar el cambio del valor del flete declarado.

Además se debe aplicar artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas por indicar erróneamente en la declaración de ingreso país de origen China pero de acuerdo a la factura adjunta 2010-3518/22.11.10 le corresponde a Vietnam.

7.- Que por lo anotado este Tribunal de Primera Instancia resuelve aceptar el cambio del valor del flete a US\$ 142,00 quedando el Valor CIF US\$ 2.253,40 con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor, correspondiéndole la devolución por conceptos de derechos pagados en exceso de US\$ 12,30.en la Declaración de Ingreso N° 1540431470-7/17.01.2011.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE mediante SMDA los valores declarados en la D.I. N° 1540431470-7 de fecha 17.01.2011.

2.-La devolución de derechos se hará de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Pago.

3.-Aplíquese artículos 174 al valor y 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.

4.- Elévense estos autos en consulta al tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/PRG

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región